



**FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD
DEL CAUCA "FONDEUC"**
NIT 800.128.184-1
JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo No.005	Fecha:09 de febrero/2013	Acta J.D. No.78
-----------------------	---------------------------------	------------------------

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL DEPÓSITOS DE AHORRO A TERMINO (CDAT) DE FONDEUC.

La Junta Directiva en uso de sus atribuciones concedidas en el Estatuto del Fondo de Empleados de la Universidad del Cauca, FONDEUC, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 de los estatutos vigentes, autoriza al Fondo de Empleados de FONDEUC, captar única y exclusivamente de sus asociados, depósitos de ahorro a término.

Que facilita el desarrollo de nuevas operaciones tanto de captación como de colocación

RESUELVE

ARTÍCULO 1. CARACTERÍSTICAS DEL DEPÓSITO

- a. EL **CDAT** es un depósito de ahorro a término regulado por el presente reglamento y las normas legales pertinentes que considerará al titular del mismo como acreedor de la suma depositada en el plazo y tasa convenidos.
- b. El certificado **CDAT** es expedido a un plazo fijo y no podrá ser liberado antes del vencimiento de su plazo inicial o de sus prórrogas. La duración del título no podrá ser inferior a 30 días ni superior a 360 días comunes.
- c. Si a la fecha de vencimiento el depósito no es redimido se deducirá automáticamente prorrogado por un término igual al inicialmente pactado y en las mismas condiciones y así sucesivamente, salvo lo referente a la tasa de interés que se ajustará a la tasa de políticas de la Junta Directiva de FONDEUC que se encuentre vigente. Los intereses serán consignados en la cuenta de ahorro voluntario del titular.
- d. En el evento de que FONDEUC decida no prorrogar y en consecuencia redimir el CDAT, le informará de esta decisión al depositante por escrito.
- e. El depositante o titular, no podrá negociar el CDAT.

ARTÍCULO 2. INTERESES

- a. Los intereses que devengue este certificado se reconocerán de acuerdo a la tasa y forma de pago establecida por la Junta Directiva para el periodo en vigencia y quedará registrada en el título.
- b. De acuerdo a la decisión del asociado en la apertura del certificado, los intereses podrán ser pagados por caja, o abonados en su cuenta de ahorro a la vista de FONDEUC.



**FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD
DEL CAUCA "FONDEUC"**
NIT 800.128.184-1
JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 3. PAGO DEL CAPITAL E INTERESES

El pago del capital y/o intereses, se hará al asociado que figure en los registros de FONDEUC, debiendo presentar el certificado original y documento de identidad. FONDEUC se abstendrá de pagar el certificado en caso que presente alteraciones o enmendaduras.

ARTÍCULO 4. REPOSICIÓN DEL TÍTULO

- a. Para solicitar la reposición de títulos por cualquier concepto, el titular debe presentar el título CDAT (original) deteriorado y petición escrita de reposición.
- b. Para reposición de CDAT por pérdida, robo o destrucción total, el titular deberá presentar solicitud por escrito, donde manifieste que no se ha transferido, no ha sido objeto de acción legal o judicial que impida su pago y copia de la denuncia ante la autoridad competente.

ARTÍCULO 5. DISPOSICIONES FINALES

- a. En el evento del fallecimiento del beneficiario de un C.D.A.T. el derecho sólo puede ser reclamado a su vencimiento, junto con los intereses causados, por los herederos legítimos.
- b. Al Certificado de Depósito a Término le son aplicables las normas legales vigentes para los títulos valores en todo aquello que no se encuentre regulado por disposiciones especiales.
- c. Requisitos:
 - Fotocopia y original de la cedula ampliada al 150%
 - Reporte de actualización de datos asociados.
 - Declaración voluntaria de origen de fondos y/o bienes cuando el monto supere lo establecido por la Ley.

ARTICULO 8. VIGENCIA: El presente reglamento rige a partir de la fecha de publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los nueve (09) días del mes de febrero de 2013

JUNTA DIRECTIVA

MARIO JOSÉ LÓPEZ P.
Presidente

ELENA RODRÍGUEZ MÉNDEZ
Secretario